

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 183

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-6840 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Tiempo Libre.*

Por el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, se ha adoptado acuerdo definitivo de aprobación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades de Ocupación del Tiempo Libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante el presente anuncio se hace público el citado acuerdo y el texto íntegro y definitivo de la Ordenanza Fiscal (ANEXO I), entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE.

Considerando acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2020 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades de Ocupación Tiempo Libre.

Considerando alegación presentada dentro del plazo de exposición al público para la modificación de la Ordenanza en cuestión, al objeto de incluir la imposición del precio público por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal.

No suscitándose más debate al respecto se somete a votación la propuesta. El Pleno de la Corporación Local con el voto a favor de 7 concejales (los del Grupo Popular y los del Grupo Regionalista de Cantabria) y, por consiguiente, 0 votos en contra, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar e incluir la alegación presentada con el siguiente concepto "imposición del precio público por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal", al objeto de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Actividades de Ocupación de Tiempo Libre.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades de Ocupación de Tiempo Libre.

TERCERO.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiurde de Toranzo, 16 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

CVE-2020-6840

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 183

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades de Ocupación del Tiempo Libre.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la realización de actividades de ocupación del tiempo libre tales como:

- Campamentos o escuelas de verano.
- Reserva de locales municipales para realizar cualquier otra actividad de tiempo libre.
- Uso instalación Gimnasio municipal – sito en el Bº La Plaza, Iruz.

Artículo 3.- Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de las actividades municipales descritas en el artículo anterior de la presente Ordenanza.
2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as en caso de los beneficiarios menores de edad.
3. El obligado al pago deberá:
 - a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para cada precio público.
 - b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Artículo 4.- Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación de la realización de la actividad. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la prestación del servicio a través de la inscripción al mismo.

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 183

Artículo 5.- Cuota tributaria

TARIFAS

Campamento de verano:

- Inscripción niño julio o agosto (UN MES) : 30 euros
- Inscripción niño julio y agosto (DOS MESES): 50 euros.

Reserva de local – Escuelas San Martín, Santiurde, Villasevil e Iruz:

- Celebraciones particulares: 20 euros/día.

Gimnasio municipal:

- ABONO MENSUAL – 10 euros
- ABONO SEMESTRAL – 60 euros
- ABONO ANUAL – 120 euros
- Cuotas tributarias específicas por las distintas actividades deportivas que puedan impartirse guiadas por monitores deportivos especializados al efecto: la cuota tributaria por inscripción o matrícula se establecerá por delegación a la Alcaldía, cuantificándose en función del tipo de actividad y/o la frecuencia de realización de la misma, estableciéndose un precio comprendido entre 3,00 y 60,00 euros.

Artículo 6.- Bonificaciones

1. La tarifa para el Campamento de Verano quedará bonificada de la siguiente manera, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 44.2 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales: A partir del segundo hermano matriculado: 25 euros cuota 1 mes por niño; y 35 euros cuota 2 meses por niño.
2. Los interesados en obtener dicha bonificación deberán aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de las situaciones y circunstancias expresadas en los apartados anteriores y que consistirían en lo siguiente: En caso de segundo o más hermanos, fotocopia del libro de familia.
3. Las bonificaciones previstas en este artículo no son acumulables.

Artículo 7.- Normas de gestión

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Concejalía de Cultura. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados deberán recoger la ficha de inscripción, junto con la documentación que se requiera y presentarla en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

La inscripción en el gimnasio municipal se realizará a través de página web del ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 183

2.- El importe del precio público deberá de ser ingresado en cualquiera de las entidades bancarias que se determinen al efecto. Se estudiará la posibilidad de realizar el pago del mismo, preferentemente, a través de medios electrónicos.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Respecto a la reserva de local, el beneficiario deberá justificar, vía telefónica o por correo electrónico y con una antelación de al menos 72 horas a la fecha de reserva, la no utilización del local para que se proceda a la devolución del importe correspondiente. En caso contrario, el Ayuntamiento no procederá a su devolución.

4.- No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la tarifa correspondiente a la actividad solicitada.

En caso de solicitud de bonificaciones para el Campamento, se presentará toda la documentación, sin el justificante de pago, hasta que se resuelva el expediente. Una vez resuelto el expediente, se procederá al ingreso de la tarifa que corresponda.

5.- Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud. Puntualmente y previo aviso, podrá procederse a cubrir las plazas ofertadas a través un sorteo público.

6.- La deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. Condiciones para la reserva de local:

- La actividad se desarrollará dentro del horario de apertura del Centro y se respetará el horario establecido para el acto.
- El firmante de la solicitud se responsabiliza del uso correcto de las instalaciones y del equipamiento. La utilización del material específico cedido se hará de acuerdo con las indicaciones del personal adscrito al Centro o del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo y en cualquier caso se devolverá en las mismas condiciones en que se prestó. Además, aquellas actividades que requieran un control de materiales (exposiciones, proyecciones, etc.), la vigilancia correrá a cargo del expositor, declinando el Centro toda responsabilidad sobre el deterioro de ese material. Asimismo, el organizador/solicitante/usuario se compromete a efectuar la limpieza necesaria con objeto de dejar la sala en las mismas condiciones en las que se cedió, disponiendo para ello de medios propios para la limpieza.
- En caso de necesidad, el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se reserva la posibilidad de cambiar el espacio cedido o suspender el acto, siempre previa comunicación al solicitante de la cesión.
- El solicitante se compromete a guardar y hacer respetar la legalidad vigente (impuestos de Derechos de Autor y Editar -SGAE-, normas de prevención de riesgos laborales, salud e higiene y espectáculos, entre otras).
- Corre a cuenta del solicitante la difusión de la reserva del local, colocando la autorización (correo de aprobación de la cesión de uso de local municipal para actos sociales y/o culturales) en lugar público de acceso al mismo.
- Reposición del mobiliario a su estado anterior y asunción de los gastos de reparación en caso de ocasionar desperfectos.
- El solicitante deberá entregar las llaves de local al término de su uso, no excediendo en ningún caso del plazo de 72 horas.

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 183

- El solicitante deberá constituir fianza en depósito en metálico de 20 euros que responderá del cumplimiento de las anteriores condiciones y no podrá ser liberada hasta los siete (7) días laborables contados a partir del siguiente al de la celebración del evento.
- El incumplimiento de las condiciones expuestas podrá dar lugar a las sanciones pertinentes, incautación de la fianza constituida y a la prohibición de acceder a cesiones del mismo tipo al responsable del incumplimiento.

8. Condiciones para el uso del Gimnasio municipal:

- El gimnasio permanecerá abierto todos los días del año. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio hay que estar al corriente del pago, abonando el correspondiente precio público establecido en la presente ordenanza. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.
- No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización para su inscripción.
- Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. Intentando mantener siempre las instalaciones limpias. En el caso que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.
- No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
- No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...)
- Para utilizar las máquinas el uso de la toalla será obligatorio.
- El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.
- Se deberá utilizar una vestimenta apropiada. Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
- Se prohíbe utilizar calzado de la calle. Se utilizarán zapatillas deportivas.
- Queda prohibido el acceso de animales.
- El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.
- Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se les aplicará la sanción correspondiente.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio.
- En concepto de fianza junto con el abono de la cuota, se abonará un importe de 3 euros, que cubre el coste de la tarjeta magnética que permite el acceso a las instalaciones. La fianza se devolverá en el momento en el que el usuario gestione la baja y entregue la tarjeta en perfectas condiciones. En el caso de no entregar la tarjeta o estar en mal estado el Ayuntamiento incautará la fianza.
- En el caso de pérdida de tarjeta, para que esta sea reemplazada habrá que abonar otra fianza de 3 euros, perdiendo la ya depositada.

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 183

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

- Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidas en los artículos anteriores

Leves: Hasta 50 €

- Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsear datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia de sanciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

Graves: De 51 € hasta 100 €

- Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Prestar la tarjeta personal a otro individuo para que acceda a la instalación (gimnasio).
3. Agredir a otros usuarios de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones.
5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

Muy Graves: De 101 € hasta 300 €

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario de todas las instalaciones municipales, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.